



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL N° 052-2026-SGDT-GDTI-MDP-T



Pocollay, 17 de abril del 2026

VISTOS:

EL ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 01535-2026 de fecha 19 de enero del 2026, presentado por el Sr. Jorge Fredy Lanchipa Mamani; Informe N° 0141-2026-UFGRD-GDTI-MDP-T de fecha 10 de abril del 2026, de la (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres con CUD N° 16862-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en conformidad con la Ley N° 30230- Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, asimismo, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, definiendo la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; de la misma manera, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, bajo normativa, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

Que, respecto al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 01-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

CUD: N° 18056-2026



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL N° 052-2026-SGDT-GDTI-MDP-T



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T suscrito el 24 de junio del 2025 en el "Artículo Cuarto: DESCONCERTAR, en el Despacho de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las funciones del despacho de Alcaldía que a continuación se detallan: (...) 5. Aprobación de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificación (ITSE) y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE), previa opinión favorable del Equipo Funcional de Riesgos y Desastres".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2024-GM-MDP/T, suscrito con fecha 09 de julio del 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 01 de julio del 2024 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 68-2025-GM-MDP/T de fecha 23 de abril del 2025, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: "ADECUAR, con eficacia anticipada a partir del 13 de enero del 2025, la designación de la ARQ. MIRTHA SALAZAR BAZAN en el cargo funcional como Sub Gerente de Desarrollo Territorial (...)".

Que, según Recibo de Caja N° 00005722026, bajo el código 003137 – Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa Inicio de Actividades – Riesgo Alto, en cumplimiento de uno de los requisitos establecidos por el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, con el monto de S/.395.90 (Trescientos noventa y cinco con 90/100 soles).

Que, mediante SOLICITUD – ANEXO 1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE), con registro de trámite documentario CUD N° 01535-2026, de fecha 19 de enero de 2026, presentada por el Sr. Jorge Fredy Lanchipa Mamani, identificado con DNI N° 00428305, en calidad de administrado del establecimiento denominado "**GOLDEN PALACE**", solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para el giro comercial o actividad de "**RESTAURANTE – SALÓN DE EVENTOS**", ubicado en **Av. Jorge Basadre Grohmann S/N**, en el distrito de Pocollay, provincia y región Tacna.

Que, habiéndose realizado la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), mediante Acta de Diligencia ITSE de Nivel de Riesgo ALTO, de fecha 04 de marzo de 2026, la misma que fue ejecutada por los inspectores acreditados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ing. Néstor Alberto Mamani Mamani, con CIP N° 65029 y RITSE N° 322, y el Arq. Jorge Luis Espinoza Molina, con CAP N° 4204 y RITSE N° 1032; se determinó que el citado establecimiento **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad, conforme a lo verificado durante la inspección realizada.

Que, mediante Carta N° 025-2026-UFGRD-GDTI/MDP-T, de fecha 06 de marzo de 2026, dirigida al Sr. Jorge Fredy Lanchipa Mamani, se le solicita realizar el LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES del establecimiento denominado "**GOLDEN PALACE**", otorgándosele para tal efecto un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a fin de cumplir con las condiciones de seguridad exigidas.

Que, mediante la Solicitud S/N, con fecha 24 de marzo del 2026, el Sr. Jorge Fredy Lanchipa Mamani, identificado con DNI N° 00428305, solicita el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** de su establecimiento objeto de inspección, adjuntando para dicho fin la documentación de sustento correspondiente, conforme a lo señalado en el Anexo 7a, con el propósito de acreditar el cumplimiento de las medidas correctivas dispuestas en el acta de inspección técnica.

Que, para lo cual los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones procedieron a reanudar la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE el día 31 de marzo del 2026, el cual concluye que el establecimiento objeto de inspección **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad relevantes.



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL N° 052-2026-SGDT-GDTI-MDP-T



Que, con INFORME N° 0141-2026-UFGRD-GDTI-MDP-T, emitido por la Encargada de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, con fecha 10 de abril del 2026, concluye **PROCEDENTE** la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al administrado **Sr. JORGE FREDY LANCHIPA MAMANI**, identificado con **DNI N° 00428305**, para su establecimiento denominado **"GOLDEN PALACE"**, ubicado en **AV. JORGE BASADRE GROHMANN S/N**, en el distrito de Pocollay, provincia y región Tacna, destinado al giro comercial de **"RESTAURANTE – SALÓN DE EVENTOS"** perteneciente a la función **"ENCUENTRO"**.

Que, en ese contexto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, corresponde emitir el acto administrativo respectivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, y finalizado el procedimiento de emisión de Certificado ITSE con Nivel de **Riesgo ALTO** según la matriz de riesgos, ejecutado al establecimiento para el giro o actividad de **"RESTAURANTE – SALÓN DE EVENTOS"** denominado **"GOLDEN PALACE"**, perteneciente a la función **"ENCUENTRO"** ubicado en **AV. JORGE BASADRE GROHMANN S/N**, en el distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, solicitado por el Sr. Jorge Fredy Lanchipa Mamani, con capacidad de aforo de **316 personas** y un área ocupada de **480.00 m²**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con nivel de riesgo **ALTO**, ya que **SI CUMPLE** con las condiciones de Seguridad exigidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el administrado Sr. Jorge Fredy Lanchipa Mamani, cumpla con regularizar la información consignada en su Licencia de Funcionamiento, conforme las condiciones declaradas en su certificado ITSE; para lo cual se le otorga un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Vencido dicho plazo sin que se haya efectuado la regularización correspondiente, el establecimiento podrá ser objeto de las acciones de fiscalización pertinentes, así como de la aplicación de las medidas administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
UFGRD
SDELC
UFTD
INTERESADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARO MARIANA SALAZAR BAZAN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

CUD: N° 18056-2026